

Vigésima Sesión Extraordinaria

28 de septiembre de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ocupación temporal de la plaza de Analista del Departamento de Organización Electoral II, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 6 de enero de 2015, 28 de abril de 2016, 12 de agosto de 2016, 27 de diciembre de 2016 y el 23 de mayo de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial

de la Ciudad de México (GOCDMX) las reformas al Reglamento Interior del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).

- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo), ambos del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.

- IX. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la GOCDMX el 15 de febrero de 2017.
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución de la CDMX), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- XI. El 15 de mayo de 2017, el 31 de agosto de 2017 y el 31 de agosto de 2018, la Junta mediante Acuerdos JA055-17, IECM-JA034-17 e IECM-JA098-18, respectivamente, aprobó y actualizó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/3/2016 (Mecanismos), así como el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/8/2017 (Procedimiento).
- XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la

Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.

- XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.
- XV. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Electoral (Convenio General), con la finalidad de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral se llevó a cabo el primero de julio de 2018.
- XVI. El 15 de septiembre de 2017, en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2018.
- XVII. El 06 de octubre de 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el primero de julio 2018 (Convocatoria del Proceso Electoral), la cual

fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017.

- XVIII. El 5 de abril de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-115-18, el Consejo General aprobó la convocatoria para la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019, la cual se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2018.
- XIX. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
- XX. Entre el 1 y 7 de julio de 2018, se llevó a cabo el cómputo de votos de cada una de las elecciones citadas en el numeral anterior, por lo cual el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-299/2018, en el que declara la validez de dicha elección y en consecuencia, expide la constancia de Mayoría a la Candidata que obtuvo la preferencia del electorado.

Considerando

1. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 359 del Código; el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la

elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, precisando que éste se compone de cuatro etapas; y que para el caso de existir elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la declaración del titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

3. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
4. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
5. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

7. Que el Reglamento de Relaciones Laborales en su artículo 54 establece que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar, de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.
8. Que en el último párrafo del artículo mencionado en el considerando que antecede, establece como mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes, la: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.
9. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.
10. Que de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuyo periodo no podrá exceder la vigencia de seis meses.
11. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento.
12. Que mediante oficio IECM/DEOEyG/1275/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística solicitó realizar los trámites correspondientes para que el C. Christian Quintana Padilla, ocupe de manera temporal la plaza de Analista adscrita al

Departamento de Organización Electoral II, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

13. Que de conformidad con los Mecanismos, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), mediante oficio IECM/UTCDF/990/2018, remitió al Secretario de la Junta el dictamen en el que determina que el C. Christian Quintana Padilla, cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de Analista del Departamento de Organización Electoral II, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
14. Que de conformidad con el Dictamen remitido por la UTCDF, la propuesta entraría en vigor del 1 de octubre de 2018, al 31 de marzo de 2019, por lo cual se somete a consideración de las y los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA110-18

PRIMERO. Se aprueba la ocupación temporal de la plaza de Analista del Departamento de Organización Electoral II, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de conformidad con el dictamen anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, por el periodo del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019.

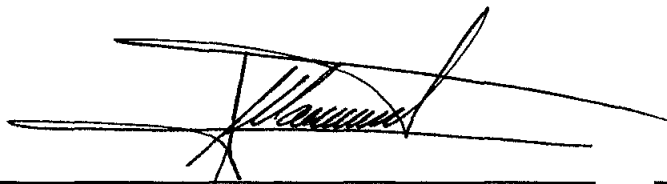
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

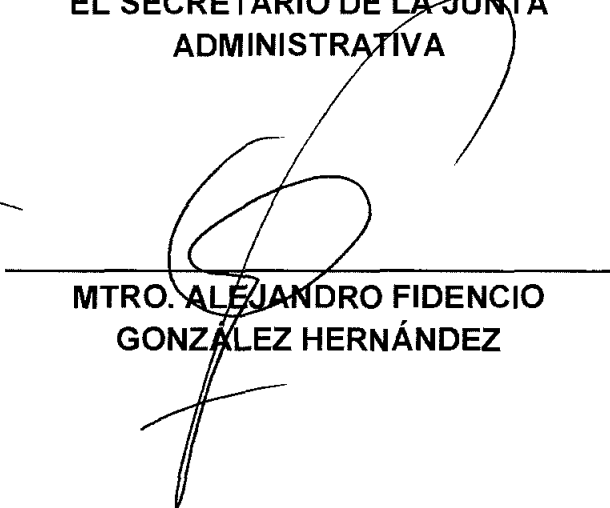
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el C. Christian Quintana Padilla cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de Analista adscrito al Departamento de Organización Electoral II de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo.

VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito

Federal (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.

IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

X. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), identificado con el código IECM/PR/UTCDFD/3/2016 (Procedimiento).

XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la GOCDMX, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XII. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobaron modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales) mismo que se publicó en la GOCDMX el 16 de agosto siguiente.

XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIV. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto

Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios permiten la ocupación temporal de vacantes y son comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.

El personal de la Rama Administrativa podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses a fin de ocupar temporalmente una plaza de mayor jerarquía en el Instituto Electoral.

7. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del

mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/8/2017.

8. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) mediante oficio IECM/DEOEyG/1275/2018 de 24 de septiembre de 2018, remitió a la UTCFD la propuesta de ocupación temporal del **C. Christian Quintana Padilla** como Analista adscrito al Departamento de Organización Electoral II, misma que incluyó la siguiente documentación:

- a) *Curriculum Vitae*, firmado con la leyenda "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento que consta de dos páginas son verídicos"; con nombre y firma autógrafa;
- b) Copia cotejada del Acta de Nacimiento;
- c) Copia cotejada de la Credencial para votar vigente;
- d) Copia cotejada de Constancia de Estudios de fecha 10 de agosto de 2017, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- e) Copia cotejada de la documentación probatoria para verificar el cumplimiento del perfil previsto en el Catálogo, y que se integra al expediente;
- f) Copia cotejada de constancia de no encontrarse inhabilitado, expedida por la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- g) Carta Bajo Protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de un cargo y puesto de estructura establece el artículo 18 del Reglamento.

La documentación que obra en el expediente del **C. Christian Quintana Padilla** fue debidamente cotejada con los originales por personal de la UTCFD, mismo que consta de **13 fojas útiles**.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA128-16, quien ocupe el cargo de Analista del Departamento de Organización Electoral II, en la Coordinación de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística deberá cubrir el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	75% créditos
Formación Profesional	Geografía, Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Informática, Sociología, Psicología, Trabajo Social,

	Ingeniería Industrial, Diseño Industrial, Diseño Gráfico o equivalentes.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administrativa y electoral
Conocimientos deseables	Normativa electoral, normativa en materia de transparencia, manejo de Microsoft Office, Compromiso y responsabilidad, colaboración y trabajo en equipo, ética y valores.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el **C. Christian Quintana Padilla** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	100% créditos
Formación Profesional	Actuaría
Años de Experiencia	1 año
Área de Experiencia	De marzo a agosto de 2018, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como Técnico Especializado "A", realizando funciones como: • Apoyar en la aplicación de la metodología propuesta por el COTECORA 2018, en el sistema informático para dar a conocer las estimaciones de los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. • Coadyuvar en el seguimiento de los trabajos que realicen las y los Asesores de COCETORA 2018. • Realizar ejercicios y simulaciones en el lenguaje R para comprobar la metodología de los conteos rápidos para dar a conocer las estimaciones de resultados de la elección de Alcaldías el día de la jornada electoral. • Coadyuvar en la elaboración, innovación y/o mejora de textos o documentos técnicos y normativos, análisis, investigación, informes, reportes y textos en general que faciliten cumplimiento de la

normativa aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en materia de conteos rápidos.

- Apoyar y desarrollar otras actividades y funciones en materia de organización y geoestadística electoral que le sean requeridas por su superior jerárquico.

De enero a agosto de 2017 en UNIFOFT SA de CV, realizando actividades como:

- Apoyo en actividades contables para verificar la salud de la empresa.
- Mejoramiento y automatización de inventario de productos.
- Análisis de costos para optimizar el costo-beneficio de la materia prima para el producto terminado.
- Manejo y control de base de datos.
- Atención a proveedores.

Conocimientos Deseables

Taller sobre Aplicaciones Actuariales con Macros VBA Excel, manejo de software Java, C, C#, R, Matlab, Adobe Illustrator.

11. Que el **C. Christian Quintana Padilla** comprobó el nivel de estudios con copia cotejada de la Constancia de Estudios de fecha 10 de agosto de 2017, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, que ampara el 100% de créditos de la Licenciatura en Actuaría.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 10 se desprende que la formación profesional del **C. Christian Quintana Padilla** deberá ser considerada como una carrera afín, conforme a la Clasificación de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorado-Histórica, expedido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) disponible como información pública en el sitio de internet www.inegi.org.mx, en el que se encuentra determinado como campo de estudio el Grupo 42, relativo a Matemáticas, Física y Astronomía. Asimismo, dentro de dicho grupo se encuentra el subgrupo 421 relativo a Matemáticas, Estadística y Actuaría, dentro del cual se encuentra comprendida la carrera de Actuaría, materia del presente Dictamen. En dicho grupo, se clasifican las carreras de nivel licenciatura que proporcionan conocimientos de matemáticas, aplicables a la investigación, diseño, descripción y realización de modelos y contenidos matemáticos para ser utilizados con fundamentos teóricos y experimentales en sus tres

ramas: álgebra, análisis y geometría. Incluye, además, aquellas carreras que mediante el cálculo de probabilidades, la estadística y la lógica matemática permiten proyectar fenómenos socioeconómicos.

13. Que en virtud de que el **C. Christian Quintana Padilla** cubre los requisitos de ingreso y el perfil, se considera viable la propuesta para que ésta ocupe mediante el mecanismo de ocupación temporal la plaza mencionada en el presente Dictamen, a partir del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

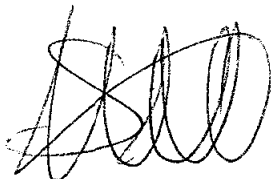
Dictamen

Primero. Se determina que el **C. Christian Quintana Padilla**, cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de Analista adscrito al Departamento de Organización Electoral II de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Segundo. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que, en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometido a consideración de los integrantes para su aprobación, en los términos establecidos en el Procedimiento aprobado por la Junta.

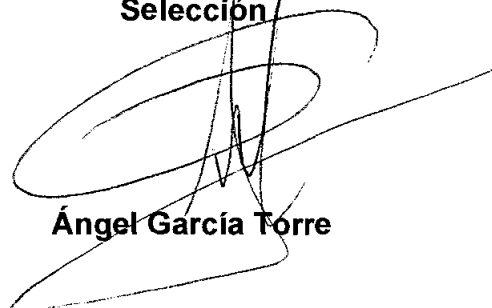
Así lo determina y firma la **Titular del la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2018.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Monica Scott Mejía

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Ángel García Torre